MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Decreto Nº 1184

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-01447716-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento del aumento del precio mensual a las empresas Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. - U.T.E, por el servicio adjudicado mediante Resolución Nº 50/2021-DPP ratificada por Decreto Nº 1027/2021; y

CONSIDERANDO:

Que las empresas Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. - U.T.E, son las adjudicatarias de la Licitación Pública N° 1001/2021-907, “Prestación integral del servicio de limpieza, segado, desmalezado, riego, iluminación y servicios conexos en el Parque Histórico General San Martín, Cerro de la Gloria y Centro Cívico”, Expediente: EX-2021-00483573- -GDEMZA-DPP#SAYOT adjudicada por Resolución N° 50/2021-DPP, ratificada por Decreto N° 1027/2021.

Que el Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares sobre “Redeterminación del precio” prescribe la adecuación semestral del valor de los ítems licitados, conforme a la fórmula que en dicho artículo se especifica, la que comenzará a regir automáticamente el primer día posterior al término del semestre.

Que el Pliego de Condiciones Generales regula la Redeterminación del Precio, que si bien es un instituto de los contratos de obras públicas, inherente al mismo contrato; también es aplicable a los contratos que ofrecen servicios.

Que con motivo del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país este afecta los precios en general como también la prestación de los servicios que la administración pública contrata, en consecuencia para lograr un equilibrio económico o para restablecer el equilibrio económico – financiero de los contratos en curso de ejecución, se acude a esta herramienta conocida como redeterminación del precio.

Que la relación contractual que la Dirección Biodiversidad y Ecoparque mantiene con la Empresa Adjudicada es de carácter bilateral y conmutativa, es decir, ambas partes deben cumplir con las obligaciones asumidas, recíprocas y determinadas, sin que las partes intervinientes se vean beneficiadas o perjudicadas por cuestiones externas al contrato, incluyendo las alteraciones económicas en general y/o de situaciones no previstas que influyan en el contrato.

Que si bien en los Contratos Administrativos de Obras Públicas o de Servicios, la intangibilidad del precio es un principio fundamental, dicha intangibilidad no impide reconocer que el precio sufra variaciones. El mismo Marienhoff, Miguel S., en su obra “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo-Perrot, T. III-B, 1998, p. 563, ha expresado: “El reconocimiento de las variaciones de precios no es potestativo sino obligatorio para las reparticiones públicas contratantes y las cláusulas contractuales que excluyen o limitan la responsabilidad estatal emergente del hecho del príncipe, o de supuestos que caigan dentro de la teoría de la imprevisión son írritas, si ellas fueran de carácter general.”

Que esta herramienta denominada REDETERMINACION DEL PRECIO permite restablecer la ecuación económica financiera del contrato, cuyo objetivo es lograr la continuación y conclusión de las obligaciones contractuales asumidas, es esta redeterminación de precios la que contempla el Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares bajo análisis, rigiendo las fórmulas para adecuar los ítems licitados, la que es aplicable cada seis meses.

Que en orden 6 el representante legal de las empresas Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. - U.T.E, solicita se otorgue la redeterminación de precios acorde a los parámetros del Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares y la documentación que acompaña, atento la variación en los precios de los insumos que se han tomado como obligatorios tales como: 1) mano de obra: CVS - Coeficiente de Variación Salarial conforme Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros, 2) combustibles y lubricantes: Valor surtidor (expendio al público) de gasoil en estaciones de servicio YPF de la Ciudad de Mendoza y 3) otros costos: IPMNG-INDEC - Índice de Precios Mayoristas Nivel General s/INDEC, de acuerdo a los Pliegos de la Licitación Pública N° 1001/2021-907 y acorde al Item 11 “BAREMO GENERAL DE OBRAS MENORES DE SERVICIOS CONEXOS” del Artículo 1º, Capitulo 1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1001/2021-907.

Que la Dirección Biodiversidad y Ecoparque se reserva, mediante el Pliego mencionado, que lo detallado como BAREMO en el Item 11, será utilizado para obras menores y servicios conexos a la licitación, bajo la condición de ser solicitado por la autoridad expresamente (Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1001/2021-907, Capítulo 1, Artículo 1º, Item 11 “BAREMO GENERAL DE OBRAS MENORES-SERVICIOS CONEXOS”), cuyo precio será redeterminado de igual manera que los demás ítems.

Que en orden 22 obra volante de imputación preventiva N° 62 con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden 26.

Que Asesoría Legal de la Dirección Biodiversidad y Ecoparque en orden 29, entre otros puntos, entiende que correspondería autorizar la redeteminación de los precios de los ítems licitados para la prestación integral del servicio de limpieza, segado, desmalezado, riego, iluminación y servicios conexos en el Parque Histórico General San Martín, Cerro de la Gloria y Centro Cívico, por la diferencia de precio mensual de pesos $ 125.882.349,64 por el período de marzo-agosto de 2024, cuyo monto semestral asciende a pesos $ 755.294.097,84; y que así también correspondería autorizar la redeterminación de precios en concepto de BAREMO (Item 11) detallado en orden 6, adecuado semestralmente conforme a lo dispuesto por el Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares y sujeto a requerimiento del Director de Biodiversidad y Ecoparque.

Que todo esto a fin de brindar las garantías suficientes para el cumplimiento contractual y no resentir el servicio brindado por la Adjudicataria a favor de la comunidad mendocina, conforme los Artículos Nros. 13 y 14 de la Ley N° 8945; 48 bis del Pliego de Condiciones Generales; 43 del Pliego de Condiciones Particulares –Pliegos de la Licitación Pública N° 1001/2021-907- y Ley N° 8706 y Artículo 146 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en el Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/2015, Ley N° 8945 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección Biodiversidad y Ecoparque y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la adecuación de precios “Redeterminación” para el período comprendido entre MARZO-AGOSTO 2024, por un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE CON 84/100 ($ 755.294.097,84) a las empresas Servicios Urbanos Mendoza S.A. - Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. - U.T.E., en concepto de: mano de obra: CVS - Coeficiente de Variación Salarial conforme Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros, combustibles y lubricantes: Valor surtidor (expendio al público) de gasoil en estaciones de servicio YPF de la Ciudad de Mendoza y otros costos: IPMNG-INDEC - Índice de Precios Mayoristas Nivel General s/INDEC, de acuerdo a los Pliegos de la Licitación Pública N° 1001/2021-907, “Prestación integral del servicio de limpieza, segado, desmalezado, riego, iluminación y servicios conexos en el Parque Histórico General San Martín, Cerro de la Gloria y Centro Cívico”, tramitada por Expediente: EX-2021-00483573- -GDEMZA-DPP#SAYOT, adjudicada por Resolución N° 50/2021-DPP, ratificada por Decreto N° 1027/2021.

Artículo 2º - Autorícese la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS en concepto de BAREMOS (Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1001/2021-907, Capitulo 1, Artículo 1º, Item 11 “BAREMO GENERAL DE OBRAS MENORES DE SERVICIOS CONEXOS”), detallado en NO-2024-02298642-GDEMZA-DPP#SAYOT, obrante en orden 6 del Expediente EX-2024-01447716- -GDEMZA-DPP#SAYOT, adecuado semestralmente conforme a lo prescripto por el Artículo 43 del mencionado Pliego y sujeto al requerimiento del Director de Biodiversidad y Ecoparque.

Artículo 3º- El gasto que demande lo dispuesto mediante el artículo primero y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE CON 84/100 ($ 755.294.097,84), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito: AE0001-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: AE0001 del Presupuesto de Erogaciones Vigente–Ejercicio 2024.

Artículo 4º - Autorícese a la Habilitación de la Dirección Biodiversidad y Ecoparque a diligenciar los volantes de imputación necesarios para atender el gasto de que se trata durante el Ejercicio 2024, con cargo a las partidas correspondientes.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín

08/07/2024	32143